



EL ROL DEL MAGISTRADO COMO CREADOR DE SOLUCIONES EN EL PROCESO AMBIENTAL FEDERAL

ANA CAROLINA AGUER, ABOGADA

OBJETIVOS

En la sentencia interlocutoria dictada por la Secretaría Civil del Juzgado Federal de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos “Comunidad Mapuche Tehuelche Lof Fem Mapu c/ Estado Nacional – Ministerio de Energía y Minería y Otro s/ Amparo Ley 16.986”. Expte. N° 8129/2017, bajo análisis, se podrá advertir como el magistrado, superando el rol tradicional de juez espectador, pasa a adoptar un rol de juez coordinador que le permitirá sentenciar en un proceso cuyo fin no lo es la propia sentencia sino una serie de actos administrativos que deberán cumplimentarse a partir de la misma, ejerciendo asimismo, el contralor de dichos actos; todo ello a la luz de la flexibilización de los principios procesales que se imponen en la acción de amparo, y de una interpretación más amplia de las reglas procesales en materia de tutela de daño ambiental y de derechos de incidencia colectiva –en este caso especialmente el de los pueblos indígenas-, derechos que el magistrado articula, a su vez, con el novedoso derecho de acceso a la información pública.

TEMA-PREGUNTA

Por el sistema de división de poderes de Argentina, ¿es posible que el juez exceda la facultad de juzgar acerca de la existencia o inexistencia de la violación de derechos en un caso concreto para pasar a transformarse en el director de un proceso de carácter netamente administrativo por falta de impulso de los propios organismos estatales?

DISCUSIÓN

Luego de la descripción de las pretensiones de la parte actora Comunidad Mapuche Tehuelche Lof Fem Mapu y de los cuestionamientos de los demandados Estado Nacional, Estado de la Provincia de Santa Cruz y empresa Represas Patagonia en el proceso ambiental federal sub examine, se analizan los lineamientos centrales del decisorio a la luz de los antecedentes doctrinarios y jurisprudenciales que finalmente dan lugar a las reflexiones finales de la autora.

CONCLUSIONES

El proceso ambiental federal es un proceso de derecho público. El carácter “público” del proceso es el que va a dotar al juez de las facultades necesarias para convertirse en un verdadero creador de soluciones a partir de la flexibilización de los principios procesales. Es el rol de coordinación del juez, el que permitirá ordenar diversos actos administrativos tendientes a sanear omisiones por parte de los organismos del Estado en el proceso ambiental, a fin de que no se sigan vulnerando derechos constitucionales –so pena de incurrir en responsabilidad internacional del Estado-, todo ello por ser el Poder Judicial el llamado por ley para sostener la observancia de la CN, con la debida cautela de no menoscabar con ello las funciones que le incumben a los otros poderes.

REFERENCIAS

- Botassi, Carlos. (2004). El derecho ambiental en argentina. Hileia – Revista de Derecho Ambiental da Amazonia n° 3.
- Carducci Pablo S. (2016). ¿Puede influirse en política pública a través de procesos judiciales? El rol del juez en el litigio de reforma estructural. El control de la actividad estatal II. Procesos Especiales, Responsabilidad y Otros Supuestos. Asociación de Docentes. Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas. UBA.
- Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza – Riachuelo). CSJN. 08/07/2008.